

**16130** *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de junio de 1993 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios.*

Padecido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 9 de junio de 1993, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de junio de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 17651, disposición transitoria, línea séptima, donde dice: «... quinta.2...», debe decir: «... quinta.2 y 3...».

En la misma página, disposición final segunda, línea tercera, donde dice: «... quinta.2...», debe decir: «... quinta.2 y 3...».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**16131** *REAL DECRETO 852/1993, de 4 de junio, por el que se crea la misión diplomática permanente de España en el Principado de Andorra.*

El reciente cambio institucional experimentado por el Principado de Andorra, tras la aprobación de la nueva Constitución que lo configura como un Estado plenamente soberano e independiente, obliga a acomodar las relaciones con el nuevo Estado a las pautas propias del Derecho internacional, que exigen como primer paso

el establecimiento de una misión diplomática con carácter permanente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de marzo, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 1993,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se crea la misión diplomática permanente de España en Andorra, con sede en su capital, Andorra la Vella.

#### Artículo 2.

La Jefatura de la misión diplomática permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

#### Artículo 3.

La estructura orgánica de la citada misión diplomática permanente será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

#### Disposición final primera.

El Ministro de Asuntos Exteriores, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y promoverá las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

#### Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY